



01



* 1 5 5 3 9 7 9 8 0 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá

ACTA N° 23

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2014
ASOCIACIÓN DE FERRETEROS DE COLOMBIA ASOFERCO
(N.I.T. 800.194.716-9)

JUNIO 11 DE 2.014

Para la realización de la Asamblea General Ordinaria 2.014, el Presidente de la Junta Directiva efectuó la convocatoria el día 9 de Mayo dando cumplimiento a las leyes colombianas y a los Estatutos en cuanto a órgano, medio y antelación así:

- Lugar: Club Militar de Bogotá
- Salón: Veinte de Julio
- Dirección: Carrera 50 N° 15 – 20
- Ciudad: Bogotá D.C.
- Día: Miércoles 11 de junio de 2.014
- Hora: 09:30 a.m.

ORDEN DEL DIA SUGERIDO:

- I. Verificación del quórum.
- II. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea
- III. Aprobación del Orden del día.
- IV. Elección de la comisión verificadora y aprobadora del Acta de la Asamblea.
- V. Informe del Revisor Fiscal y aprobación de los Estados Financieros a Diciembre 31 de 2.013
- VI. Propuesta de Reforma de Estatutos
- VII. Informe de la Junta Directiva
- VIII. Nombramiento de Revisor Fiscal y fijación de honorarios.
- IX. Nombramiento de Junta Directiva
- X. Clausura.

Además en la citación, se puso a disposición de los asociados los libros de contabilidad de la Asociación y también los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2.013 y el Proyecto de Estatutos.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA:



I. VERIFICACION DEL QUÓRUM:

A las 09:30 a.m. del 11 de Junio de 2.014 en el salón veinte de Julio del Club Militar de Oficiales de Bogotá que era el sitio designado, se procedió a verificar el Quórum, encontrándose que no había el necesario para deliberar y decidir.

Trascumida una hora, a las 10:30 a.m. se repitió la verificación del quórum encontrándose representadas 9 empresas de las 53 empresas asociadas hábiles a saber:



01



* 1 5 5 3 0 7 9 8 1 *



1. Ferretería Colombia
2. Acefer
3. Ferreteria El Dorado
4. Ferreteria Imperial
5. Cámara de Comercio de Bogotá
6. Ferreteria El Dorado
7. Feduse
8. Distribuidora Nuevo Oriente
9. Serviperfiles

De acuerdo con los estatutos vigentes (Capítulo 6 Artículo 28) transcurrida una hora, existe quórum suficiente para deliberar y decidir con los asistentes. Se da entonces inicio a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2.014 de la Asociación de Ferreteros de Colombia "ASOFERCO".

II. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

Fueron postulados Carlos Ortigón Rey como Presidente de la Asamblea y Alberto Vargas como Secretario. Sometido a votación se aprobaron estos nombramientos por nueve votos a favor contra ninguno en contra.

III. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Se somete a consideración el Orden del Día sugerido en la convocatoria y se aprueba por nueve votos a favor contra ninguno en contra.

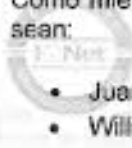
IV. ELECCION DE LA COMISION VERIFICADORA Y APROBADORA DEL ACTA DE ESTA ASAMBLEA.

La Asamblea propone elegir una comisión que verifique y apruebe el Acta y que esté integrada por dos miembros.

Como miembros de la comisión verificadora y aprobadora del Acta. Se propone que sean:

- Juan Aldana
- William Guevara

Por decisión de 9 votos a favor y 0 se aprueba esta proposición y los señores Aldana y Guevara estando presentes aceptan el encargo.





01



* 1 5 5 3 9 7 9 8 2 *



V. INFORME DEL REVISOR FISCAL Y APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS de Bogotá

En este momento de la reunión, Ivonne Paez pide que antes de presentar el informe del Revisor Fiscal se analicen primero los Estados Financieros a 31 de Diciembre del 2013.

Alberto Vargas dice que con esto anticipará parte del informe del Presidente de la Junta Directiva y pide a los asociados mirar la Nota 5 de la pagina 3 del informe de Estados Financieros donde se observa la Estructura de Ingresos de la Asociación así:

Cuotas Sostenimiento	\$ 57.772.600	13,93%
Alianzas	\$ 66.800.000	16,10%
Cifin	\$ 66.110.656	15,94%
Ferrecheque	\$ 1.161.109	0,28%
Eventos	\$ 222.991.905	53,75%
TOTALES	\$ 414.836.271	100,00%

Manifiesta Alberto Vargas su preocupación por la viabilidad futura de Asoferco pues se está presentando una apatía de los asociados por las actividades de la Asociación y que prácticamente se esta dependiendo de las Alianzas y de la organización de eventos y viajes para lograr su subsistencia.

En este punto interviene Jaime Cruz para reclamar que los Estados Financieros que les fueron entregados carecen de la firma de Alberto Vargas. Este interviene y ofrece disculpas por el error generado por cuanto el documento que se envió a fotocopiar fue uno de los dos originales existentes, que estaba sin firma de Alberto Vargas pero inmediatamente ordenó traer las copias debidamente firmadas.

La Asamblea continúa el análisis de los Estados Financieros y revisa la cartera a 31 de Diciembre. Alberto Vargas aclara que el aparecer en este listado no significa estar en mora,

Angel Serrano pregunta sobre las cuentas por pagar de la Asociación a 31 de Diciembre y la Revisora Fiscal menciona que una de ellas corresponde a una deuda que aparece a favor de Alberto Vargas se debe a salarios no pagados. Alberto Vargas aclara que no se trata de eso, si no de un préstamo por él realizado a la Asociación al final del año.

Angel Serrano manifiesta su preocupación por lo que considera altos costos de los eventos. Alberto Vargas explica la mecánica de los mismos y la razón por la cuales los realizados fuera de Bogotá presentan mayores costos pero también mayores ingresos. La Revisora Fiscal interviene para indicar que todos los eventos se han producido con los mínimos gastos.

Alberto Vargas reitera la vulnerabilidad de Asoferco al estar dependiendo mayoritariamente de la gestión como agencia de viajes y además de las patrocinios que con el tiempo van siendo más difíciles de conseguir y mantener.

William Guevara cuestiona las alianzas con empresas patrocinadoras, pues afirma que estas exigen a Asoferco tomar posiciones que les favorecen individualmente en perjuicio del gremio. Alberto Vargas manifiesta que jamás ha recibido una solicitud de las empresas patrocinadoras para adoptar posiciones de ninguna especie y que la mayoría de estos patrocinios lo hacen por una larga amistad personal con él.





01



* 1 5 5 3 9 7 9 8 3 *



Cámara de Comercio de Bogotá

Jairo Herrera interviene para pedir a los asociados mayor colaboración consiguiendo más miembros para la Asociación y que la Junta Directiva que se nombre, estudie un aumento de las cuotas de sostenimiento o cuotas extraordinarias para disminuir la vulnerabilidad de Asoferco.

Jairo Herrera manifiesta que si el sector continúa en esa apatía con Asoferco lo mejor sería liquidar la Asociación.

Angel Serrano reconoce que Asoferco hace cosas muy buenas y presta unos muy buenos servicios, como servicios al crédito y la cartera capacitaciones, bolsa de empleo, información del sector y añade que es muy importante para las empresas del sector el estar agremiadas.

William Guevara manifiesta que las Ferreruedas entregan a las siderúrgicas el mercado ferretero.

Jairo Herrera habla de una limitación de cupos de vendedores en las Ferreruedas y de un alto costo de inscripción

Julián Guevara dice que los precios en los martillos no deberían trasladarse al mercado y pregunta si a las Ferreruedas asisten los consumidores finales.

Jairo Herrera interviene para decir que a los eventos comerciales no deberían asistir si no solamente asociados.

Alberto Vargas retoma la palabra para aclararle a Jairo Herrera en particular y a la Asamblea en general que nunca se ha presentado la situación de rechazar a un comprador en una Ferrerueda porque no se han presentado suficientes vendedores y que cualquier asociado sin restricción puede comprar el puesto de vendedor, convirtiéndolo en un evento totalmente democrático y sin preferencias por ninguna ferretería en particular. A Julián Guevara le informa que tanto en los reglamentos de Martillos ferreteros como en los de las Ferreruedas existe la cláusula de no transferir los precios al mercado, pero que es un compromiso que en la realidad no se cumple. Respecto de la invitación a compradores manifestó que se hacen a miembros del sector ferretero pero que como ellos no se preinscriben se puede presentar que se filtren uno o dos.

Angel Serrano pregunta que si Acasa, Tubos Colmena, Almasa y otros fábricas puede participar como vendedores en los eventos comerciales. La Asamblea analiza y considera que solamente firmas comercializadoras pueden intervenir en estos y que no se permita a las ventas a las Siderúrgicas. Alberto Vargas indica que esto siempre lo ha aplicado inclusive para la Ferrerueda que se llevaría a cabo esa tarde.

Como se presentaron muchas inquietudes con relación a las Ferreruedas y los Martillos Ferreteros, Jairo Herrera propone se nombre un comité compuesto por 4 integrantes para que organicen el tercer evento comercial del año 2.014 y cuyos integrantes sean:

- William Guevara
- Angel Serrano
- Carlos Ortigón
- Jairo Herrera

Esta propuesta es sometida a consideración de la Asamblea y es aprobada por nueve votos a favor contra ninguno en contra.

Siendo la una y quince minutos se hace un receso para tomar el almuerzo que Asoferco ofrece a los asociados participantes en la Asamblea

Siendo las dos de la tarde y cinco minutos se reanuda la Asamblea y se procede a la lectura del informe de la Revisora Fiscal.





"01"

* 1 5 5 3 9 7 9 8 4 *

Siendo las dos de la tarde y cinco minutos se reanuda la Asamblea y se procede a la lectura del informe de la Revisora Fiscal.



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**
DEL REVISOR FISCAL

A los miembros de la

ASOCIACIÓN DE FERRETEROS DE COLOMBIA – ASOFERCO-
Bogotá D.C.-Colombia

1. *He examinado el Balance General de la ASOCIACIÓN DE FERRETEROS DE COLOMBIA a 31 de Diciembre de 2013 y 2012, y los correspondientes Estados de Resultados, de Cambios en el Patrimonio, de Cambios en la Situación Financiera y de Flujo de Efectivo, correspondientes a los años terminados en esa fecha. Dichos estados financieros y sus notas, son responsabilidad de la administración de la asociación ya que reflejan su gestión; entre mis funciones, se encuentran la de auditarlos y expresar una opinión sobre ellos.*
2. *Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones de revisoría fiscal y realicé mi trabajo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Estas normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para cerciorarme de que los estados financieros reflejan razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones. Una auditoría de los estados financieros implica, entre otros aspectos, hacer un examen con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones hechas en los estados financieros, y evaluar los principios de contabilidad utilizados, las estimaciones contables hechas por la administración, y la presentación de los estados financieros tomados en conjunto. Considero que mis auditorías proveen una base razonable para expresar mi opinión sobre los estados financieros, la cual expreso más adelante.*
3. *En mi opinión los citados estados financieros, tomados fielmente de los libros y adjuntos a este dictamen, presentan en forma razonable la situación financiera de la ASOCIACIÓN DE FERRETEROS DE COLOMBIA al 31 de Diciembre de 2013 y 2012, los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio, los cambios en la situación financiera y los flujos de efectivo, durante los años terminados en esas fechas y se presentan de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia aplicadas uniformemente.*
4. *Conceptué que durante los años 2013 y 2012, la contabilidad se llevó conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos de la asociación y a las decisiones de la Asamblea de Asociados, la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y conservan debidamente. Existen y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la asociación, mis informes con recomendaciones para mejorar los controles internos los he enviado en forma periódica y separada.*
5. *En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 222 de 1995, conceptué que existe concordancia entre el informe de Gestión preparado por el Presidente de la Junta Directiva por el año 2013 y los citados estados financieros y sus correspondientes notas a 31 de diciembre de 2013.*
6. *En cumplimiento del Artículo 11 del Decreto 1406 de 1999, conceptué que la ASOCIACIÓN DE FERRETEROS DE COLOMBIA no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.*





01

* 1 5 3 3 9 7 9 2 5 *



Cámara de Comercio de Bogotá

Atentamente,

En cumplimiento del artículo 1 de la Ley 603 de 2000, verifico que el informe de gestión preparado por el Presidente de la Junta Directiva incluía su informe sobre el estado del cumplimiento de las normas de propiedad intelectual y derechos de la ASOCIACIÓN DE FERRETEROS DE COLOMBIA.

IVONNE MARCELA PÁEZ VARGAS

Revisor Fiscal

T.P. No. 76584-T

El informe de la Revisora Fiscal se somete a aprobación de la Asamblea siendo aprobado por nueve votos a favor y ninguno en contra.

A continuación, se someten a aprobación de la Asamblea los Estados Financieros de Asoferco a 31 de Diciembre de 2.013 los cuales son aprobados por nueve votos a favor contra ninguno en contra

VI REFORMA DE ESTATUTOS

Se procede a dar lectura al siguiente proyecto de estatutos

ESTATUTOS

La Asociación constituida oficialmente el 26 junio de 1992 como Persona Jurídica, según referencias de la ley 22 de 1987 y el decreto 525 de 1990 se registró en adelante por los siguientes Estatutos.

CAPITULO I

NOMBRE, CONSTITUCION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETIVOS

ARTICULO 1.- La ASOCIACION DE FERRETEROS DE COLOMBIA es una entidad gremial sin ánimo de lucro de carácter nacional, civil y privado cuya finalidad es la de promover el desarrollo del sector ferretero y afines con una función social, tecnológica y económica. Se sujetará por los presentes estatutos y se registrará por las leyes colombianas.

PARÁGRAFO: La ASOCIACION DE FERRETEROS DE COLOMBIA utilizará la sigla 'ASOFERCO'.

ARTICULO 2.- ASOFERCO está conformado por personas jurídicas y naturales debidamente inscritas en las Cámaras de Comercio y que adelantan actividades en los sectores ferretero y afines.

ARTÍCULO 3.- ASOFERCO Está registrada ante el Ministerio de Hacienda con el Numero de Identificación Tributaria (N.I.T.) 800.194.716-9

PARAGRAFO La personería Jurídica de ASOFERCO es diferente de la personería jurídica que debe tener cada uno de las empresas asociadas que la conforman.





ARTICULO 4. - El domicilio principal de ASOFERCO es la ciudad de Bogotá, D. C., República de Colombia, pudiendo tener sedes en otras ciudades.



Cámara

de Comercio
de Bogotá

La duración de ASOFERCO será por tiempo indefinido, pero podrá transformarse, ampliarse o liquidarse de acuerdo con las leyes vigentes, mediante una asamblea especial citada para

ARTICULO 6. - Su lema será: Trabajamos por la representación, protección y desarrollo del gremio ferretero y afines. Somos un gremio sólido.

ARTICULO 7. - Definición de Asociado: Asociado es la persona natural o jurídica legalmente establecida y en el ejercicio de la actividad ferretera o afines, que una vez aceptada su vinculación por los órganos de administración de la Asociación, cumpla con las normas establecidas por la misma.

ARTICULO 8. - Objetivos de ASOFERCO

- 8.1 Representar, orientar, defender y desarrollar al gremio y sus integrantes.
- 8.2 Promover el desarrollo de las empresas del sector ferretero y afines.
- 8.3 Promover la moralización, lealtad y la práctica del buen ferretero en cuanto a los buenos principios, manejo del crédito comercial y financiero y buen comportamiento en el gremio.
- 8.4 Fomentar la integración entre las personas que conforman el sector ferretero y afines.
- 8.5 Defender a los ferreteros y afines de todo lo que vaya en contra de la actividad y del gremio.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 9. - Son derechos de los asociados:

- 9.1 Asistir a las deliberaciones de la Asamblea con voz y voto.
- 9.2 Ser postulado y elegido miembro de la Junta Directiva y de los Comités que se asignen para cumplir una misión acorde con los estatutos.
- 9.3 Utilizar los servicios de la Asociación.
- 9.4 Conformar la Asociación, participando activamente en todos los eventos que ésta realice.
- 9.5 Ser atendidos debidamente en la Asociación por quien corresponda.
- 9.6 Postular ante la Junta Directiva, los candidatos a Presidente y Asociados honorarios. En general todos aquellos derechos que se desprendan de los estatutos.
- 9.7 Elegir a los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 10. - La calidad de asociado no confiere derecho alguno sobre las utilidades de ASOFERCO dado su carácter de entidad de utilidad común y sin ánimo de lucro ni tampoco sobre la propiedad, ni el usufructo de los bienes muebles e inmuebles de ASOFERCO.

ARTICULO 11. - Son deberes de los asociados de ASOFERCO.

- 11.1 Colaborar para que ASOFERCO logre sus objetivos.
- 11.2 Cancelar dentro de los plazos establecidos las obligaciones económicas con la Asociación.
- 11.3 Tener responsabilidad absoluta en el suministro de información a ASOFERCO la cual debe ser veraz y documentada para el bien de los asociados.

ARTICULO 12. - Los miembros que conforman ASOFERCO adquieren las obligaciones estipuladas en las normas de la asociación y las leyes del Estado Colombiano.

CAPITULO III

DE LAS CUOTAS

ARTICULO 13. - La Junta Directiva de ASOFERCO fijará periódicamente el valor de la afiliación y la





01



* 3 5 5 3 9 7 9 8 7 *



cuota de sostenimiento que deben pagar sus asociados, para cumplir con los gastos de pago de personal y los demás gastos que sean aprobados por la Junta Directiva para el funcionamiento de ASOFERCO.

Los asociados de ASOFERCO en Asamblea ordinaria o Extraordinaria, con mínimo el 50 % de los votos representados, podrán aprobar una cuota extraordinaria para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 15.- ASOFERCO podrá exigir de todo asociado el pago anticipado de las mensualidades para su normal funcionamiento.

ARTÍCULO 16. - Ninguno de los funcionarios de ASOFERCO podrá imponer o solicitar contribución adicional a las establecidas en los presentes estatutos

CAPITULO IV

DE LA PÉRDIDA DE LA AFILIACION

ARTICULO 17. - Todo asociado podrá ser excluido de la asociación, por causas legítimas, mediante votación en el seno de la Junta Directiva.

ARTICULO 18. - Cuando un asociado deje de pagar sus cuotas de sostenimiento y/o extraordinarias a ASOFERCO a pesar de haber sido notificado por tres veces consecutivas.

PARAGRAFO: Ninguno de los asociados tendrá derecho a reclamar sus aportes o cuotas de sostenimiento, salvo en los casos de retiro prematuro donde se le reintegrará proporcionalmente al tiempo faltante para cumplir el periodo pagado por el asociado. Para liquidar una afiliación Asoferco lo hará teniendo en cuenta meses completos.

ARTÍCULO 19. - Cuando un asociado esté suministrando a ASOFERCO información no coherente a la realidad de algunos de sus clientes o asociados y que en esto erosione la imagen de ASOFERCO, dado que al ingresar un asociado se compromete a cumplir fielmente sus estatutos, respetar y defender la integridad de sus asociados y clientes

PARAGRAFO: Cuando se comprobare que un asociado reincide en el incumplimiento de los estatutos, después de ser amonestado por la Junta Directiva en dos o más ocasiones es causal de desafiliación y además, asumir todo lo concerniente a la parte jurídica del problema que se desenlace.

ARTICULO 20. - Cualquier asociado podrá perder su afiliación a ASOFERCO cuando incumpla la ley Colombiana, y sea condenado.

ARTICULO 21. - Cualquier asociado podrá terminar su afiliación mediante renuncia escrita a ASOFERCO la cual surtirá efecto en el momento de estar a paz y salvo con todas sus obligaciones con la Asociación y ser aceptada también por escrito.

CAPITULO V

DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION Y DE DIRECCION

ARTICULO 22. - ASOFERCO para su representación y control en el ejercicio de sus funciones de administración y dirección, contará con los siguientes organismos y funcionarios en su orden:

1. Asamblea General de Asociados.
2. Junta Directiva
3. Presidente Ejecutivo
4. Revisor Fiscal
5. Comités





"01"

* 1 5 5 5 9 7 9 8 8 *

CAPITULO VI**LA ASAMBLEA GENERAL**

**Cámara
de Comercio
de Bogotá**
ASOFERCO

La Asamblea General de Asociados es el máximo organismo jerárquico de

ARTÍCULO 24. - La Asamblea General de ASOFERCO se podrá reunir anualmente en cualquier lugar así sea un lugar diferente a la ciudad de su domicilio. La forma de convocatoria será por medio escrito físico o electrónico con diez (10) días hábiles de antelación, sin tener en cuenta ni el día de la convocatoria, ni el día de la reunión.

PARAGRAFO PRIMERO. La Asamblea General Ordinaria deberá reunirse al menos una vez por año pudiendo llevarse a cabo en cual cualquier época del año sin obligación de hacerla dentro de los primeros noventa días del año, como las entidades comerciales.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando las necesidades lo requieran y podrán ser convocadas por la mitad más uno de los afiliados o por alguno de los organismos de la dirección. Podrá ser convocada por medio escrito físico o electrónico, con cinco días hábiles de antelación.

PARAGRAFO TERCERO. Ninguna persona podrá representar más de tres asociados en una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

PARAGRAFO CUARTO. De acuerdo con el Art 185 del Código de Comercio, los miembros de la Junta Directiva y los empleados, podrán representar solamente su propia empresa asociada y no podrán representar a otros asociados.

ARTÍCULO 25. - Son funciones y a la vez finalidades de la Asamblea General de ASOFERCO las siguientes:

- 25.1 Elegir la Junta Directiva, la cual estará compuesta por nueve miembros y que ejercerán por periodos de dos años con la posibilidad de reelección.
- 25.2 Modificar estatutos.
- 25.3 Elegir Revisor Fiscal para un periodo de un año con posibilidad de reelección y fijar los honorarios correspondientes
- 25.4 Elegir comités de trabajo y sus miembros para colaborar con las labores de la Asociación.
- 25.5 Ratificar el balance del año inmediatamente anterior, previamente aprobado por la Junta Directiva
- 25.6 La Asamblea General de Asociados podrá estudiar casos que afecten a la totalidad del gremio e indicar políticas y acciones a la Junta Directiva
- 25.7 Fijar la retribución a los miembros de la Junta Directiva por la asistencia a las reuniones de la misma.

ARTÍCULO 26. - En la Asamblea General de Asociados, se configurará quórum si están presentes la mitad más uno de los asociados. En caso de no contar con quórum suficiente a la hora de la citación, pasados sesenta minutos se volverá a verificar la representación, configurándose quórum deliberatorio y decisorio con un número de asociados representados que sea igual o superior al 10% de los asociados. Se aproxima al entero más cercano

**CAPITULO VII
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

ARTÍCULO 27. - La Junta Directiva, para bien de la Asociación y beneficio de su proyección nacional se constituirá con Nueve (9) miembros. Dos (2) de ellos deberán ser de la Junta Directiva inmediatamente anterior.

PARAGRAFO PRIMERO - Una vez elegidos, los miembros de la Junta Directiva decidirán los cargos de la Junta, a saber: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y los demás miembros cumplen la función de Vocales.



PARAGRAFO SEGUNDO - El nombramiento en la Junta Directiva es de carácter personal.



Cámara de Comercio de Bogotá - La Junta Directiva se reunirá como mínimo cinco veces al año en los lugares, fechas y horas que el Presidente de la Junta determine.

ARTICULO 29. - Las sesiones de Junta Directiva tendrán quórum deliberatorio y decisorio con mínimo 3 de los miembros de la Junta Directiva.

PARAGRAFO SEGUNDO. - Toda decisión que tome la Junta Directiva obliga a la Asociación, sin que para ello se tenga en cuenta el número de los miembros que la toman.

ARTICULO 29. - Aunque no se presente citación, la presencia de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva constituirá quórum y podrán deliberar y decidir.

ARTICULO 30. - Las reuniones de la Junta Directiva deben ser convocadas por el Presidente de la misma, o en casos especiales por la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 31. - Además de los deberes y facultades expresas e implícitas de la Junta Directiva de ASOFERCO tendrá los siguientes:

- 31.1 Darse su propio reglamento.
- 31.2 Estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de ASOFERCO presentados por la Administración.
- 31.3 La Junta Directiva tiene la facultad de aprobar gastos extraordinarios e imprevistos.
- 31.4 Suscribir contrato de compra y/o venta de bienes muebles e inmuebles y adquisición de servicios entre otros, hasta por la suma de 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 31.5 Reglamentar los servicios que presta ASOFERCO a los ferreteros y asociados.
- 31.6 Tendrá la facultad de modificar, revocar, o anular las medidas impuestas a un asociado o beneficiario, solicitada por otro asociado cuando exista anomalía.
- 31.7 Hacer cumplir fielmente los propósitos y objetivos de ASOFERCO.
- 31.8 Podrá nombrar asesores cuando las necesidades lo exijan.
- 31.9 La Junta Directiva establecerá los valores de la afiliación y del valor de las cuotas de sostenimiento para los asociados.
- 31.10 La Junta Directiva podrá crear capítulos por ciudades, regiones, departamentos o zonas geográficas de Colombia según lo considere conveniente, para extender sus objetivos a través de ellos.
- 31.11 Designar al representante legal suplente.

CAPITULO VIII

DE LOS FUNCIONARIOS Y SU ESTRUCTURA

ARTICULO 32. - Los funcionarios de ASOFERCO son los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales y el Presidente Ejecutivo.

ARTICULO 33. Ninguna persona podrá ocupar cargos en la Junta Directiva o comités de ASOFERCO mientras no se encuentre a paz y salvo en todas sus obligaciones con la Asociación, en forma personal o la empresa con la cual tenga vínculos accionarios o directivos.

ARTICULO 34. - Ningún miembro de la asociación, recibirá compensación alguna por los servicios prestados a ASOFERCO, salvo autorización de la Junta Directiva.

ARTICULO 35. - El salario, honorarios o forma de retribución del Presidente Ejecutivo será fijado por la Junta Directiva.

CAPITULO IX

SON DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS LAS SIGUIENTES:





01

* 1 5 3 3 9 7 9 9 0 *



ARTICULO 36. - El Presidente de la Junta Directiva será el representante legal de ASOFERCO, dentro de las sesiones de la Junta Directiva, colaborará en el funcionamiento regular de ASOFERCO y que los informes sean fidedignos, confidenciales y que estén a la altura ética comercial y profesional, al compará también de las elecciones de la Junta Directiva y la vigilancia de los

PARÁGRAFO: El Representante Legal de ASOFERCO (Presidente Junta Directiva o su suplente) tendrá como facultades adicionales. Suscribir contratos de compra y/o venta de bienes muebles e inmuebles y adquisición de servicios varios entre otros, hasta por la cuantía de 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTICULO 37. - Son funciones del Vicepresidente,

- 37.1 Dar la bienvenida a los nuevos asociados con el fin de fortalecer la comunidad ferretera y que encuentren un ámbito de amistad dentro de la asociación.
- 37.2 En caso de que el Presidente se encuentre incapacitado para desempeñar sus funciones, obrará con la misma autoridad que él titular.

ARTICULO 38. - El Presidente saliente inmediato prestará asesoría a la nueva Junta Directiva debiendo asistir a las dos primeras reuniones de la misma.

ARTICULO 39. - El Secretario tendrá las siguientes funciones:

- 39.1 Será encargado de la supervisión de los informes generados por ASOFERCO
- 39.2 Estará atento a brindar toda la colaboración posible al Presidente en todo lo que él considere necesario y benéfico para la Asociación
- 39.3 Es el encargado de la supervisión de las actas de las reuniones ordinarias de la Junta Directiva

ARTÍCULO 40. - El Tesorero tendrá las siguientes funciones:

- 40.1 vigilar todas las sumas de dinero correspondientes a la Asociación por ingresos de sostenimiento u otras fuentes que la Junta Directiva autorice.
- 40.2 Dar fe o aval por el manejo de los recursos utilizados por la asociación y que se reflejen fielmente en los Estados Financieros.
- 40.3 Hará cumplir en ASOFERCO la debida utilización de ingresos y egresos.

ARTÍCULO 41. - Los Vocales serán los encargados de presentar los acontecimientos que ocurran en la economía del país y tramitar lo concerniente al gremio.

ARTÍCULO 42. - El Presidente Ejecutivo de ASOFERCO será nombrado por el Presidente de la Junta Directiva y actuará bajo la supervisión de la misma y sus funciones además de recibir y entregar los informes de todos los asociados, son los siguientes:

- 42.1 Ejecutar las tareas para el logro de los objetivos de la Asociación.
- 42.2 Promover las relaciones cordiales entre los asociados y clientes.
- 42.3 Acudir a las reuniones de la Junta Directiva, cuando este lo requiera.
- 42.4 Ejercer la supervisión y la autoridad sobre los funcionarios en las oficinas de ASOFERCO
- 42.5 Presentará al Presidente y a la Junta Directiva de ASOFERCO todos los informes recibidos y remitidos de los clientes y asociados cuando le sean solicitados.
- 42.6 Presentará su concurso en la elaboración de las actas y cualquier trámite necesario que se requiera.

ARTÍCULO 43. - El Revisor Fiscal.- Será elegido por la Asamblea General y sus funciones serán las siguientes:

- 43.1 Revisar la contabilidad de ASOFERCO sus comprobantes con sus justificaciones.
- 43.2 Rendir anualmente informe a la Asamblea de asociados.
- 43.3 Informar al Presidente de la Junta Directiva sobre cualquier anomalía que observe en la Administración.





01



* 1 5 5 3 0 7 0 9 1 * *

44 Cumplir con todas las obligaciones que le imponga la ley, los estatutos y los reglamentos de ASOFERCO



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAPITULO X

DE LOS FONDOS DE ASOFERCO

ARTICULO 44. - Los asociados que conforman ASOFERCO pagarán las cuotas contempladas en los artículos 13 y 14 de estos estatutos y los dineros serán parte de los activos de ASOFERCO.

ARTICULO 45. - El representante legal y su suplente con la autorización escrita de la Junta Directiva, podrán solicitar dinero en calidad de préstamo para ASOFERCO

ARTÍCULO 46. - La compra o venta, permuta o gravamen de bienes inmuebles de ASOFERCO deben contar con la aprobación de la Junta Directiva.

CAPITULO XI

PATRIMONIO DE ASOFERCO

ARTÍCULO 47. - La Asociación de Ferreteros de Colombia ASOFERCO tendrá un patrimonio propio. El cual está constituido por bienes muebles e inmuebles que posee actualmente, por los que en adelante obtenga a cualquier título, por las donaciones o herencias que reciba y por las cuotas.

CAPITULO XII

REFORMA DE ESTATUTOS, VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO

ARTICULO 48. - Los Estatutos pueden reformarse adicionarse o modificarse, con el voto afirmativo de la mayoría de los asociados representados en una Asamblea General.

ARTÍCULO 49. - Los presentes estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación legal

ARTÍCULO 50. - Todo aspecto no considerado en estos estatutos, se regirá por lo que las leyes colombianas determinan en lo pertinente.

CAPITULO XIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 51. - LA ASOCIACIÓN DE FERRETEROS DE COLOMBIA ASOFERCO podrá transformarse, disolverse o liquidarse por la decisión mayoritaria de una Asamblea citada para este fin.

ARTICULO 52. - En caso de disolución los haberes de ASOFERCO una vez efectuado el inventario de activos y canceladas todas las obligaciones, serán distribuidas entre entidades de servicio a las clases desprotegidas, sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 53. - La liquidación será efectuada por la persona o entidad que designe la Asamblea de Asociados.





01



* 1 5 5 3 9 7 9 9 2 *

CAPITULO XIV



Cámara DE LAS ELECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA de Comercio de Bogotá

La Asamblea General Ordinaria de ASOFERCO, por medio del voto de los asociados utilizando para ello un mecanismo aprobado por la Asamblea, elegirá una Junta Directiva conformada por nueve (9) miembros.

PARAGRAFO: Si en el transcurso del periodo para el cual fueron nombrados los miembros de Junta Directiva, uno o más de ellos presenta renuncia a su cargo o abandona el mismo, la Junta Directiva por sí misma y sin necesidad de convocar a Asamblea General Extraordinaria podrá por mayoría de votos de sus miembros elegir los nuevos miembros que los reemplazarán.

ARTÍCULO 55. - La elección del Revisor Fiscal se realizará en la Asamblea General de ASOFERCO por medio de votación.

PARAGRAFO: Si el Revisor Fiscal renuncia antes de terminado su periodo, la Junta Directiva nombrará su suplente hasta completar el periodo.

CAPITULO XV

DEL PROCEDIMIENTO PARA INSCRIBIR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 56. - La Asamblea de Asociados de ASOFERCO deberá observar lo siguiente:

- 56.1 Que los candidatos sean personas de intachable conducta y tengan conocimientos del sector ferretero o afines.
- 56.2 Que de la lista presentada a la Asamblea los candidatos gocen de todos sus derechos y estén en el momento de la elección a paz y salvo con ASOFERCO tanto en lo personal como las empresas con las que tenga vinculación.
- 56.3 Que exista la voluntad del candidato para asumir todas las responsabilidades y trabajar en bien de la comunidad ferretera.

CAPITULO XVI

PODERES Y SANCIONES

ARTÍCULO 57. — Todo asociado que no asista a la Asamblea puede dar su poder por escrito para ser representado en la misma.

ARTÍCULO 58. — La asistencia a las Asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias, es de carácter obligatorio. La no asistencia conlleva una multa equivalente a 1 (una) cuota mensual de sostenimiento.

CAPITULO XVII

DE LAS REFORMAS

Estos Estatutos de ASOFERCO fueron estudiados y aprobados por unanimidad por la Asamblea Ordinaria de Asociados, efectuada el 11 de junio de 2014 y por lo tanto quedan derogados todos los anteriores Estatutos y reformas anteriores a esta fecha.

Una vez leído el proyecto de estatutos son sometidos a aprobación de la Asamblea siendo aprobados por nueve votos a favor contra ninguno en contra.

